



**RÉSOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 037-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 03 de abril de 2017.

**VISTOS:**

El Oficio N° 08-2017-OBU/VPAD-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2017, el Acuerdo N° 026-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando sus funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 08-2017-OBU/VPAD-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2017, la Directora General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles de la UNAJ, Mg. Eddy Olinda Ludeña Cuba, remite la propuesta del Plan de Trabajo "PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE BECARIOS EN ALIMENTACIÓN 2017-I y II", de la Universidad Nacional de Juliaca, propuesto por la Lic. Magdalena Añazco Cozo, Trabajadora Social de la UNAJ, mediante Informe N° 005-2017-SS-OBU-VA-UNAJ, por lo que solicita su aprobación correspondiente.

Que, el PLAN DE TRABAJO "PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE BECARIOS EN ALIMENTACIÓN 2017 I y II" de la UNAJ, tiene como Objetivo General: Lograr la selección de estudiantes becarios en alimentación 2017-I y II, con un sistema integrado de evaluación, y como Objetivos Específicos: Evaluar y seleccionar a estudiantes con rendimiento académico invicto y de escasos recursos económicos. Evaluar y seleccionar a estudiantes que son casos sociales.

Que, mediante Opinión Legal N° 037-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 28 de marzo de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la Aprobación del PLAN DE TRABAJO "PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE BECARIOS EN ALIMENTACIÓN 2017 I y II" de la UNAJ, a razón de ser de ayuda a los estudiantes para



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



procedente la aprobación del Reglamento del Régimen Disciplinario Docente para la Función de Investigación Docente 2016-II, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Acuerdo N° 027-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2017, se acordó por UNANIMIDAD APROBAR, el: "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DOCENTE", a folios diez (10)

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el: "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DOCENTE", de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios (10), forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAFORA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2017.